

INFORME DE PASANTÍA COMO REQUISITO DE GRADO

INFORME DE PASANTÍA

**Apoyo jurídico en materia de Derecho Administrativo en Proyección Social y Extensión
Universitaria.**

Laura Giraldo Salazar

Informe de pasantía para optar por el título de Especialista en Derecho Administrativo

John Fredy Morales Carmona

Abogado magister en Derechos Humanos

Proyección Social y Extensión Universitaria.

Universidad Santo Tomás, Medellín

Facultad de Derecho

2024

INFORME DE PASANTÍA COMO REQUISITO DE GRADO

Tabla de contenido

1. Introducción	5
2. Objetivos	7
2.1 Objetivo general.....	7
2.2 Objetivos específicos	7
3. Marco referencial	8
3.1 Marco contextual	12
3.2 Marco legal	12
4. Desarrollo de la pasantía	17
4.1 Actividades pactadas.....	17
4.2 Metodología	18
4.3 Cronograma.....	18
4.4 Plan de trabajo y Desarrollo de Actividades.....	18
5. Conclusiones y recomendaciones	26
Referencias.....	27

INFORME DE PASANTÍA COMO REQUISITO DE GRADO

Resumen

La pasantía es una de las 3 modalidades que la Universidad Santo Tomás – Sede Medellín avala para que los aspirantes al título de Especialistas en Derecho Administrativo cumplan con el requisito de grado según lo establecido en el documento maestro de la especialización, en concordancia con el artículo 33 del Acuerdo N°2 del 12 de febrero de 2019, por medio del cual se aprueba el reglamento general de posgrados de la Universidad Santo Tomás, en donde se determina que se debe cumplir con un total de 48 horas de prácticas en una entidad pública o en una institución privada.

Este proceso de pasantías como opción de grado para obtener el título de Especialista en derecho Administrativo, fue una experiencia corta, en donde pude realizar actividades tales como Proyección de respuestas a Derechos de petición y proyección de respuesta a demanda de nulidad electoral que se dieron dentro del Concurso Público de Méritos para la elección de Personero Municipal del Concejo de Caldas – Antioquia para el periodo constitucional 2024 – 2028, recolectar documentos y presentar la proyección del documento denominado “propuesta técnica y económica” al Concejo Distrital de Medellín para llevar a cabo las etapas de la Convocatoria Pública para la elección del Secretario General del Concejo Distrital de Medellín, periodo anual 2025 y me permitió realizar una base de datos de los Concejos Municipales y Distritales de 1,2,3 y 4 categoría aledaños a Medellín para presentar el portafolio de servicios que tiene la Universidad para llevar a cabo los Concursos de Méritos y las Convocatorias Públicas que desde los mismos adelantan.

Palabras clave: Derecho, Derecho Administrativo, Pasantía, Nulidad electoral, Universidad, Concurso Público de Méritos

Abstract

The internship is one of the three modalities that the Universidad Santo Tomás – Medellín Campus supports so that applicants for the title of Specialists in Administrative Law meet the degree requirement as established in the master document of the specialization, in accordance with article 33 of Agreement No. 2 of February 12, 2019, by means of which the general regulations for postgraduate studies at the Universidad Santo Tomás are approved, where it is determined that a total of 48 hours of internship must be completed in a public entity or in a private institution.

This internship process as a degree option to obtain the title of Specialist in Administrative Law, was a short experience, where I was able to carry out activities such as Projection of responses to Rights of Petition and projection of response to demand for electoral nullity that took place within the Public Contest of Merit for the election of Municipal Ombudsman of the Council of Caldas - Antioquia for the constitutional period 2024 - 2028, collect documents and present the projection of the document called "technical and economic proposal" to the District Council of Medellín to carry out the stages of the Public Call for the election of the General Secretary of the District Council of Medellín, annual period 2025 and allowed me to make a database of the Municipal and District Councils of 1, 2, 3 and 4 categories adjacent to Medellín to present the portfolio of services that the University has to carry out the Merit Contests and the Public Calls that they advance from them.

Keywords: Law, Administrative Law, Internship, Electoral Nullity, University, Public Merit Competition.

1. Introducción

De conformidad con el artículo 33 del Acuerdo N°2 del 12 de febrero de 2019, por medio del cual se aprueba el reglamento general de posgrados de la Universidad Santo Tomás, en donde se establece en su artículo 33 los requisitos académicos de grado, en su numeral tercero menciona que uno de los requisitos indispensables para obtener el título es “*haber aprobado la opción de grado de acuerdo con lo declarado y vigente en el Documento Maestro del Programa*”. Dicho esto, es pertinente mencionar que la Universidad Santo Tomás – Sede Medellín ofreció a los estudiantes que estén optando al grado de Especialistas en Derecho Administrativo, poder cumplir con este requisito bajo tres modalidades: (i) realizar un artículo publicable, (ii) realizar una pasantía acreditando 48 horas de trabajo y (iii) cursar un seminario de profundización en Derecho Administrativo. Respecto de las anteriores propuestas, tomé la decisión de optar por las pasantías y, consecuencia de ello, tomé la iniciativa de preguntar si dentro de la Universidad podía cumplir con este requisito ya que tenía conocimiento de que se podían realizar tanto en entidades públicas como en instituciones privadas, obteniendo como respuesta que dentro de Proyección Social y Extensión Universitaria podía acreditar las 48 horas de trabajo bajo las siguientes condiciones:

HORARIO POR CUMPLIR

Con el ánimo no solo de cumplir con el requisito para optar al grado de Especialista en Derecho Administrativo, también de adquirir nuevos conocimientos, se pactó el siguiente horario: Los miércoles y jueves de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., cumpliendo así con 16 horas semanales. Este horario se mantuvo hasta completar las 48 horas.

Este proceso de pasantías como opción de grado para obtener el título de Especialista en derecho Administrativo, fue una experiencia corta, en donde me permitió poner en práctica mis

INFORME DE PASANTÍA COMO REQUISITO DE GRADO

conocimientos, capacidades y habilidades adquiridas en mis años de estudio y, a su vez, me ayudó a tener un acercamiento a lo que será mi ejercicio profesional como Abogada Especialista, en donde se me permitió tener un acercamiento al litigio en materia de nulidad electoral que se da dentro de los Concursos Públicos de Méritos para la elección de Personeros Municipales, conduciéndome a estudiar dicho proceso a fondo para poder responder de manera eficaz la demanda en cuestión.

Finalmente, el presente informe pretende dar cuenta de mi trabajo durante el proceso de la pasantía, dividiéndose este en 5 partes, así: la primera parte consta de la introducción; la segunda parte está compuesta por los objetivos generales y específicos; la tercera parte consta del marco referencial, marco contextual y marco legal; la cuarta parte corresponde al desarrollo de la pasantía en donde se describen las actividades pactadas, la metodología utilizada, el cronograma de las actividades desarrolladas, el plan de trabajo, desarrollo de actividades y, por último, la quinta parte corresponde a las conclusiones y recomendaciones.

2. Objetivos

2.1 Objetivo general

Aplicar todos mis conocimientos, capacidades y habilidades adquiridos dentro de mis estudios en el programa de Derecho y en especial en mi posgrado de Derecho Administrativo para cumplir con las funciones descritas en los objetivos específicos.

2.2 Objetivos específicos

Realizar el rastreo de ofertas y apoyar en la gestión administrativa a través de la plataforma SECOP II durante la ejecución de los contratos y convenios que tenga la universidad con las diferentes entidades públicas como lo es: (i) Actualización y cargue de los documentos de la Universidad (contratista) durante la etapa precontractual. (ii) Revisión de estudios previos y documentos contractuales. (iii) Apoyar en la gestión del cargue y firma de los documentos contractuales. (iv) Revisión y cargue de los informes de ejecución. (v) Revisión y cargue de las evidencias del plan de pagos. (vi) Revisión y cargue de documentos de garantías y pólizas. (vii) Revisión y cargue de las actas a que haya lugar dentro de las diferentes etapas del contrato. (viii) Otras.

Realizar apoyo jurídico en la supervisión y ejecución de los convenios y contratos que tenga la universidad con las diferentes entidades públicas.

Apoyar en la gestión de la actualización del R.U.P (Registro Único de Proponentes), adjuntando los documentos necesarios para cumplir con los requisitos propuestos por la entidad

INFORME DE PASANTÍA COMO REQUISITO DE GRADO

tales como: los requisitos habilitantes de experiencia contractual, capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de organización y de experiencia.

Actualizar la información sobre los diferentes contratos que le han sido adjudicados a la Universidad, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados, así como las multas y sanciones en firme relacionadas con su conducta en desarrollo de los procesos contractuales.

Redacción y revisión de documentos dentro de la etapa precontractual y contractual tales como: Resoluciones, Contratos, Responder derechos de petición, Tutelas, Demandas, entre otros.

3. Marco referencial

El Derecho Administrativo en Colombia es una rama del derecho público que regula las relaciones entre el Estado y los ciudadanos, así como la organización y funcionamiento de la administración pública. Este conjunto de normas son los encargados de garantizar entre otras cosas, el interés general y el respeto a los derechos fundamentales, promoviendo la eficiencia y la legalidad en la actuación de todas las entidades que comprenden el Estado. De igual forma, Allan R. Brewer, en su libro Derecho Administrativo lo define como: *“El derecho administrativo es la rama del derecho público que regula la organización, funcionamiento y actividades de la Administración Pública como complejo orgánico del Estado, el ejercicio de la función administrativa, y las relaciones del Estado con los ciudadanos”*.¹

¹ Allan R. BREWER-CARÍAS, Derecho Administrativo tomo I, Principios del Derecho Público, Administración Pública y Derecho Administrativo, Personalidad Jurídica en el derecho Administrativo (2005), Universidad Externado de Colombia.

INFORME DE PASANTÍA COMO REQUISITO DE GRADO

El estudio del Derecho Administrativo abarca muchos temas tales como: Responsabilidad Fiscal, Derecho Laboral Administrativo, Derecho Procesal Administrativo, Derecho Disciplinario, Contratación Estatal, entre otras; Este último no es otra cosa diferente al conjunto de normas que regulan todos los procedimientos que se adelantan para que las entidades del Estado puedan realizar sus procesos de contratación con el fin de suplir las necesidades que puedan sobrevenir dentro de la ejecución de sus funciones. El artículo 3 de la ley 80 de 1993 establece que “*los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*”² Dicho esto, es pertinente mencionar que existen varias modalidades de selección del contratista en la contratación estatal, como lo es: la licitación pública, contratación directa, selección abreviada, mínima cuantía y el concurso de Méritos.

Para efectos del presente informe de pasantía, solo me centraré en el Concurso de Méritos, ya que todas las funciones que se me designaron, corresponden a esta modalidad de selección.

De conformidad con el artículo 2.2.27.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que “*Los concejos municipales o distritales efectuarán los trámites pertinentes para el concurso, que podrá efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal*”.³ Por lo anterior, es oportuno mencionar que la Universidad Santo Tomás – Sede Medellín en el año 2023 adelantó varias Convocatorias para la elección de Secretarios Generales de los Concejos Municipales y Distritales

² Artículo 3, ley 80 de 1993.

³ Artículo 2.2.27.1 del Decreto 1083 de 2015.

INFORME DE PASANTÍA COMO REQUISITO DE GRADO

y varios Concursos Públicos de Méritos para la elección de Personeros Municipales y Distritales, entre ellos el Concurso Público de Méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Caldas - Antioquia para el periodo constitucional 2024 – 2028.

Este Concurso se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 046 del 23 de septiembre de 2023 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE CALDAS – ANTIOQUIA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 – 2028”*, Resolución N° 047 del 23 de septiembre de 2023 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA DEL PROCESO POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE CALDAS – ANTIOQUIA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 – 2028”* y la Resolución N° 004 del 18 de enero de 2024 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE REANUDA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE CALDAS – ANTIOQUIA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 – 2028 Y, EN CONSECUENCIA, SE ACLARA Y MODIFICA EL CRONOGRAMA DEL PROCESO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN N° 47 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE CALDAS – ANTIOQUIA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 – 2028””*.

Dentro de este Concurso Público de Méritos, la Universidad Santo Tomás – Sede Medellín, a través de Proyección Social y Extensión Universitaria, tuvo a su cargo las siguientes etapas:

INFORME DE PASANTÍA COMO REQUISITO DE GRADO

(i) Convocatoria, (ii) Reclutamiento, (iii) Pruebas, y finalizaba su trabajo con la entrega al Concejo Municipal de Caldas – Antioquia la Publicación de los Resultados Definitivos Consolidados (90%) de las pruebas de Conocimientos, Competencias Comportamentales y Valoración de Análisis de Antecedentes. Este último fue entregado el 26 de enero de 2024, de conformidad con lo establecido en el cronograma contenido en la Resolución N° 004 del 18 de enero de 2024.

Para finalizar este proceso, el Concejo Municipal de Caldas – Antioquia, tenía a su cargo la etapa final denominada “Entrevista” y la elaboración de la lista final de Elegibles, para finalmente proceder con la Elección del Personero Municipal de Caldas – Antioquia el día 12 de febrero de 2024. Este Concurso de Méritos finalizó exitosamente, declarando como Personero Municipal de Caldas Antioquia al señor Elías Moya Chaverra mediante la Resolución N° 031 del 15 de marzo de 2024, que posteriormente fue demandada mediante la acción de Nulidad Electoral por varios de los participantes de este concurso.

Por lo anteriormente descrito y, siendo consecuente con ello, se puede deducir que dentro de Proyección Social y Extensión Universitaria de la Universidad Santo Tomás – Sede Medellín, se llevan a cabo procesos de Selección, como lo es el Concurso de Méritos y, en consecuencia, cumplía con los presupuestos establecidos dentro del Acuerdo N°2 del 12 de febrero de 2019 para poder realizar mis pasantías y cumplir con todos los requisitos para obtener mi título de Especialista en Derecho Administrativo.

Por último, es importante destacar que realizar las pasantías dentro de Proyección Social y Extensión Universitaria me permitió poner en práctica mis conocimientos, capacidades y habilidades adquiridas en mis años de estudio y, a su vez, me ayudó a tener un acercamiento a lo que será mi ejercicio profesional como Abogada Especialista, en donde se me permitió tener un

INFORME DE PASANTÍA COMO REQUISITO DE GRADO

acercamiento al litigio en materia de nulidad electoral que se da dentro de los Concursos Públicos de Méritos para la elección de Personeros Municipales.

3.1 Marco contextual

El día 25 de abril del presente año, solicité al Consejo de Facultad de la Universidad Santo Tomás – Sede Medellín, que se me permitiera realizar la pasantía dentro de Proyección social y Extensión Universitaria, teniendo en cuenta que dentro de esta dependencia se realizan procesos de selección como lo son los Concursos Públicos de Méritos, obteniendo una respuesta favorable a dicha solicitud.

El tipo de contratación utilizado para el desarrollo de las pasantías como opción de grado de la Especialización en Derecho Administrativo, se celebró a través de un acuerdo verbal de cooperación académica, en donde se acordó que la pasante debía cumplir con 48 horas de trabajo en Proyección Social y Extensión Universitaria, conforme a lo dispuesto en el Documento Maestro de la Especialización y el artículo 33 del Acuerdo N°2 del 12 de febrero de 2019, por medio del cual se aprueba el reglamento general de posgrados de la Universidad Santo Tomás.

Se pactó, además, que el horario a cumplir sería: Los miércoles y jueves de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., cumpliendo así con 16 horas semanales, así mismo, se le manifestó a la pasante que las funciones a desempeñar eran las descritas en este documento en los objetivos específicos.

3.2 Marco legal

NORMA	ANÁLISIS
	<i>“Por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.</i>

Ley 1437 de 2011	El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, fue la norma principal que se implementó en todas las actividades que desarrollé dentro de la pasantía ya que es la ley más importante del Derecho Administrativo. Esta es la norma que contiene los principios y los lineamientos para cumplir de manera correcta todas las actuaciones dentro de la administración. Artículo 139. Nulidad Electoral. Este artículo aborda la nulidad electoral, permitiendo que cualquier persona solicite la nulidad de actos de elección realizados por voto popular o por cuerpos electorales, así como de nombramientos de entidades públicas y de llamados para proveer vacantes en corporaciones públicas. Además, establece que, en el caso de elecciones por voto popular, las reclamaciones o irregularidades relacionadas con la votación o los escrutinios deben ser demandadas junto con el acto que declara la elección especificando en que etapas o registros electorales se presentaron las irregularidades que afectan el acto de elección. También aclara que las decisiones electorales no pueden ser cuestionadas a través de los mecanismos de protección de derechos e intereses colectivos establecidos en la Ley 472 de 1998. TÍTULO VIII. Disposiciones especiales para el trámite y decisión de las pretensiones de contenido electoral (artículos 275 al 296). Dentro de este título podemos encontrar los artículos que regulan todo el procedimiento para demandas relacionadas a los actos electorales. Podemos encontrar cuales son las causales de anulación electoral, cuál es su trámite, como se debe hacer la notificación de las decisiones relacionadas con la demanda, cuales son los requisitos para la contestación de la demanda y su plazo, la acumulación de procesos, la regulación de las etapas dentro de las diferentes audiencias y por último regula todo lo relacionado con las sentencias. Este título busca garantizar la legalidad y la transparencia en los procesos electorales, ofreciendo todas las herramientas para impugnar los actos relacionados con las elecciones y nombramientos que se dan dentro de las entidades públicas.
	Artículo 23. Este artículo es el que garantiza el derecho que tiene toda persona a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, ya sea por razones de interés general o particular, y a su vez, obtener pronta solución.

INFORME DE PASANTÍA COMO REQUISITO DE GRADO

Constitución Política de Colombia 1991	Artículo 313. Este artículo nos habla acerca de las funciones que tienen los Concejos Municipales y Distritales, estableciendo en su numeral 8 <i>“Elegir personero para el periodo que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine”</i> .
Ley 1755 de 2015	<i>“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”</i> Artículo 14. Este Artículo establece cuales son los términos para resolver las diferentes peticiones. Nos menciona que, por regla general, las peticiones deberán resolverse dentro de los (15) días siguientes a su recepción, con excepción de las peticiones de documentos y de información ya que estas deberán resolverse dentro de los (10) días siguientes a su recepción, las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los (30) días siguientes a su recepción.
Ley 80 de 1993	<i>“Por medio de la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”</i> Artículo 3. De los fines de la Contratación Estatal. Este artículo señala que los servidores públicos, al celebrar y ejecutar contratos, deben tener en cuenta que su objetivo es cumplir con los fines estatales, garantizar la prestación eficiente de servicios públicos y proteger los derechos e intereses de los ciudadanos que colaboran con estas entidades. Por otro lado, los particulares que celebren contratos con entidades estatales también deben considerar que, además de buscar utilidades, tienen la responsabilidad de colaborar en el logro de los fines del Estado y cumplir con una función social, lo que implica ciertas obligaciones.
Ley 1150 de 2007	<i>“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”</i> Artículo 2. De las modalidades de selección. En este artículo nos especifican cuales son las modalidades que existen a la hora de contratar con el Estado: (i) licitación pública, (ii)

INFORME DE PASANTÍA COMO REQUISITO DE GRADO

	selección abreviada, (iii) Concurso de Méritos, (iv) contratación directa y (v) contratación mínima cuantía.
Ley 1551 de 2012	<i>“Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”</i> Artículo 35. Este artículo ha modificado el artículo 170 de la ley 136 de 1994, y señala que los Concejos Municipales o Distritales elegirán personeros para periodos institucionales de (4) años, dentro de los (10) primeros días del mes de enero del año que inicia el periodo constitucional, previo Concurso Público de Méritos.
Sentencia C – 105 de 2013	La corte Constitucional, mediante esta sentencia señaló que la elección del Personero Municipal por parte del Concejo Municipal debe realizarse a través de Concurso Público de Méritos, el cual debe sujetarse a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en esta materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función Pública, el derecho a la igualdad y el debido proceso. De igual forma expresa que <i>“...el concurso de méritos tiene un alto nivel de complejidad, en la medida que supone, por un lado, la identificación y utilización de pautas, criterios e indicadores objetivos, y por otro, imparcialidad para evaluar, cuantificar y contrastar la preparación, la experiencia, las habilidades y las destrezas de los participantes”</i> de modo que se requiere <i>“...el procesamiento y la sistematización de una gran cantidad de información y la disposición de una amplia y compleja estructura logística administrativa”</i>.
Decreto 1083 de 2015	Título 27. Estándares mínimos para elección de personeros municipales. Establece los procedimientos para la elección de Personeros Municipales y Distritales a través de un Concurso Público de Méritos organizado por el Concejo correspondiente. Establece además que los Concejos Municipales o Distritales son los responsables de la organización del concurso y que este puede ser ejecutado con universidades o entidades especializadas, además menciona que se requiere que el proceso sea objetivo, transparente, imparcial y que se debe evaluar la idoneidad de los candidatos. Por ultimo menciona cuales son las etapas del concurso (convocatoria, reclutamiento y pruebas), además de que se deben cumplir con mecanismos de publicidad que garanticen el conocimiento público que permita una libre participación ciudadana.

Resolución N° 046 del 23 de septiembre de 2023	<i>“por medio de la cual se convoca y reglamenta el concurso público de méritos para proveer el cargo de personero municipal de Caldas – Antioquia para el periodo constitucional 2024 – 2028”</i>
Resolución N° 047 del 23 de septiembre de 2023	<i>“por medio de la cual se establece el cronograma del proceso por medio del cual se convoca y reglamenta el concurso público de méritos para proveer el cargo de personero municipal de Caldas – Antioquia para el periodo constitucional 2024 – 2028”</i>
Resolución N° 004 del 18 de enero de 2024	<i>“Por medio de la cual se reanuda el concurso público de méritos para proveer el cargo de personero municipal de Caldas – Antioquia para el periodo constitucional 2024 – 2028 y, en consecuencia, se aclara y modifica el cronograma del proceso establecido en la Resolución N° 047 del 23 de septiembre de 2023 “ por medio de la cual se establece el cronograma del proceso por medio del cual se convoca y reglamenta el concurso público de méritos para proveer el cargo de personero municipal de Caldas – Antioquia para el periodo constitucional 2024 – 2028””.</i>
Estas tres Resoluciones fueron las normas reguladoras del Concurso Público de Méritos. Dentro de ellas podemos encontrar todo el procedimiento que se llevó a cabo por parte de la Universidad Santo Tomás y el Concejo Municipal de Caldas – Antioquia para agotar todas las etapas del Concurso y así poder elegir al Personero Municipal de este Municipio. Dentro de ellas podemos ver cuáles fueron las etapas a cargo de la Universidad Santo Tomás y las del Municipio de Caldas – Antioquia, las fechas en que se realizaron las pruebas escritas, se determinó cual era el puntaje que los aspirantes necesitaban para pasar dichas pruebas, se establecieron cuáles fueron los documentos necesarios para inscribirse, los criterios de desempate, como se iba a calificar la hoja de vida de los aspirantes y en que etapas y fechas se podían presentar reclamaciones.	

4. Desarrollo de la pasantía

4.1 Actividades pactadas

Mediante acuerdo verbal de Cooperación académica, el día 25 de abril del presente año, se me indicó que debía cumplir con 48 horas de trabajo en Proyección Social y Extensión Universitaria de la Universidad Santo Tomás – Sede Medellín. En dicho acuerdo se pactaron las actividades descritas en los objetivos específicos, encaminadas a prestar apoyo jurídico en los asuntos relacionados con los Concursos de Méritos y las Convocatorias Públicas que la Universidad adelantó en el año 2023.

De acuerdo con lo mencionado anteriormente y, teniendo en cuenta que las pasantías son muy cortas, solo tuve el tiempo de desarrollar las siguientes actividades que más adelante explicaré con más detalle:

1. Proyectar respuesta a derecho de petición presentado por uno de los aspirantes dentro del Concurso Público de Méritos para la elección del Personero Municipal de Caldas – Antioquia.
2. Proyectar la propuesta técnica y económica para llevar a cabo la Convocatoria Pública para la elección del Secretario General del Concejo Distrital de Medellín para el periodo 2025.
3. Proyectar respuesta a la demanda de nulidad electoral presentada por uno de los aspirantes dentro del Concurso Público de Méritos para la elección del Personero Municipal de Caldas – Antioquia.
4. Construcción de base de datos de Concejos Municipales y Distritales.

INFORME DE PASANTÍA COMO REQUISITO DE GRADO

4.2 Metodología

La metodología que se empleó para el presente informe de pasantías fue la hermenéutica y el teórico – práctico, ya que tuve que aplicar todos mis conocimientos adquiridos durante mis estudios en la carrera y en la especialización, para cumplir con todas las actividades que desarrollé dentro de las pasantías.

De igual manera, tuve que hacer un análisis de las normas descritas en el marco legal, un análisis de jurisprudencia tanto de la Corte Constitucional como del Consejo de Estado y la interpretación de textos descritos en la bibliografía, analizando así las diferentes posturas acerca de los Concursos Públicos de Méritos, que me dieron las bases necesarias para cumplir con todas las actividades dentro de las pasantías.

4.3 Cronograma

Las actividades desarrolladas durante la pasantía, se cumplieron de manera satisfactoria en un total de 48 horas, efectuados de la siguiente manera:

Los miércoles y jueves de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., cumpliendo así con 16 horas semanales, comenzando desde el día miércoles 1 de mayo hasta el jueves 23 de mayo, con un horario de ocho horas por día.

4.4 Plan de trabajo y Desarrollo de Actividades

Fecha y Horario	Actividad a desarrollar	Descripción
Miércoles 1 y jueves 2 de mayo de 2024. 8:00 a.m. – 4:00 pm.	Proyección de respuesta a demanda de nulidad electoral, presentada por uno de los participantes del Concurso	Para poder dar respuesta a esta demanda, se necesitó estudiar todas las actuaciones que la Universidad realizó durante la

Público de Méritos para la elección del Personero Municipal de Caldas – Antioquia para el periodo constitucional 2024 – 2028.

ejecución de las etapas que tuvo a su cargo, debido a que el demandante solicitó declarar la nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución N°031 del 15 de marzo de 2024, por medio del cual el Concejo Municipal de Caldas – Antioquia eligió al Personero.

Adicional a esto, solicitó que se inaplicaran algunos actos realizados dentro del Concurso de Méritos tales como los resultados definitivos de las pruebas de conocimientos académicos, los resultados definitivos consolidados (90%), entre otros, por supuestos vicios en el procedimiento, por ser contrarios al ordenamiento jurídico y por tratarse de actos previos que guardan relación directa con el acto de elección, esto, conforme a lo establecido en el artículo 148 de la Ley 1437 de 2011, solicitando así, ordenar a la Universidad ajustar la calificación otorgada en las pruebas escritas.

Mi postura frente a las pretensiones de la demanda fue la siguiente:

“PRIMERO: Nos oponemos, toda vez que no se cumplen con los requisitos legales y fácticos de procedencia necesario para la nulidad del acto administrativo contenido en la resolución N°031 del 15 de marzo de 2024.

SEGUNDO: Nos oponemos, la Universidad Santo Tomás – Sede Medellín considera que no deben inaplicarse los actos que

contienen los resultados definitivos de las pruebas de conocimientos académicos y de competencias laborales, ni los resultados definitivos consolidados (90%), toda vez que estas etapas fueron agotadas en debida forma y bajo el debido proceso, conocido por el accionante.

Lo anterior dado que, la Universidad Santo Tomás – Sede Medellín cumplió a cabalidad con lo establecido en el cronograma del concurso contenido en la resolución N° 047 de septiembre de 2023, modificada por el artículo primero de la Resolución N°004 del 18 de enero de 2024, respetando así a todos los aspirantes el acceso a las pruebas escritas, el derecho a reclamar y el derecho a obtener una respuesta en forma oportuna, motivada y suficiente, garantizando los principios de transparencia, igualdad, favorabilidad y contradicción.

En tal sentido, sea esta la oportunidad para manifestar que la Universidad Santo Tomás – Sede Medellín se sostiene en todos y cada uno de los argumentos y fundamentos que motivaron la decisión contenida en la respuesta a la reclamación sobre las preguntas de las pruebas, respuesta que fue proferida en estricto cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 de la Resolución N° 046 de septiembre de 2023, del artículo 1 de la Resolución N° 47 de septiembre de 2023 y en general, en observancia de los

principios que integran el debido proceso administrativo.

Cabe aclarar que el demandante pretendía dentro de esta demanda de nulidad electoral, que se le reconocieran como buenas unas preguntas de las pruebas escritas que ya habían sido explicadas y nuevamente revisadas dentro de la etapa de reclamaciones, obteniendo dentro de esta última el reconocimiento de algunas preguntas como buenas y otras rectificando que habían sido contestadas de forma incorrecta; además, de la tutela interpuesta por el demandante por los mismos hechos mencionados, que fue negada por improcedente mediante fallo del 03 de enero de 2024 por el Juzgado Treinta y Dos Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Medellín y confirmada en segunda instancia por el Juzgado Vigésimo Sexto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento, mediante fallo del 14 de febrero de 2024.

TERCERO: *Nos oponemos, en igual sentido, la Universidad Santo Tomás – Sede Medellín considera que no debe ajustarse la calificación nuevamente, toda vez, que el demandante haciendo uso de su derecho de reclamación, presentó sus inconformidades frente a 13 preguntas de las pruebas de conocimientos académicos y de competencias laborales obteniendo para su beneficio el reconocimiento de 4 preguntas.”*

Dentro de esta demanda de nulidad electoral también se presentó una excepción mixta por falta de legitimación en la causa por pasiva por parte de la Universidad Santo Tomás – Sede Medellín:

“(…) Sin embargo, como se ha planteado, por parte de la Universidad Santo Tomás, es la falta de legitimación por pasiva, de carácter sustancial, al alegar que no es responsable del procedimiento interno para escoger personero, toda vez que, se prestó un servicio y se cumplió a cabalidad con el mismo, cumpliendo con todas las normas y reglamentos estipulados en la prestación del servicio y sobre todo garantizando siempre el debido proceso de los participantes. Por lo que se configura la falta de conexión entre la parte demandada y la situación fáctica constitutiva del litigio; así, quienes están obligados a concurrir a un proceso en calidad de demandados son aquellas personas que participaron realmente en los hechos que dieron lugar a la demanda”

Y, por último, es menester mencionar que se propuso una excepción de mérito por desconocimiento de la norma, improcedencia de la acción de nulidad electoral y se solicitó al Honorable Tribunal, que, si se probare una excepción diferente a las propuestas anteriormente, se declare teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 82 del C.G.P, que va acorde a lo

INFORME DE PASANTÍA COMO REQUISITO DE GRADO

			dispuesto en el artículo 306 de la ley 1437 de 2011. Nota* Esta contestación de la demanda reposa en los archivos del proceso en SAMAI. DATOS DEL PROCESO: Radicado: 05 001 23 33 000 2024 005 8700 M.P: Carlos Cristopher Viveros Echeverri Tribunal Administrativo de Antioquia, Sala séptima de Oralidad.
Jueves 9 de mayo de 2024 8:00 a.m. – 4:00 pm.	Proyectar respuesta a Derecho de petición presentado por uno de los participantes en el Concurso Público de Méritos para la elección del Personero Municipal de Caldas – Antioquia para el periodo constitucional 2024 – 2028.	Para poder dar respuesta a este Derecho de petición se tuvo que hacer un análisis de la ley 1581 de 2012, debido a que el peticionario estaba solicitando documentos tales como la hoja de respuestas de las pruebas escritas y las reclamaciones de otro de los participantes de dicho concurso.	Finalmente se tomó la decisión de negar esta solicitud ya que para entregar esta información es necesario que el titular de dichos documentos dé su autorización para que la entrega de la información personal solicitada, sea concedida por parte de la universidad sin reserva alguna, o bien que sea requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales, o cuando medie una orden judicial, siempre y cuando se demuestre con coherencia la necesidad del acceso a dicha información y su relación sustancial con las funciones legales que la soportan.
Miércoles 15 y jueves 16 de mayo de 2024. 8:00 a.m. – 4:00 pm.	Elaboración de la propuesta técnica y económica para presentar al Concejo Distrital	El Concejo Distrital de Medellín hizo la invitación a la Universidad Santo Tomás – Sede	

	de Medellín para llevar a cabo la Convocatoria Pública para la elección del Secretario General del Concejo Distrital de Medellín, periodo anual 2025.	Medellín para que entregara la propuesta para la ejecución de la Convocatoria Pública para la elección del Secretario General del Concejo Distrital de Medellín, periodo anual 2025. Dentro de esta invitación estaban los requisitos que la Universidad debía cumplir y todos los documentos que debía anexar. Dentro de mis actividades para cumplir con mis pasantías se me designó la tarea de reunir los siguientes documentos precontractuales: (i) Certificado vigente de acreditación de alta calidad, expedida por el Ministerio de educación, (ii) Documento vigente que acredite la existencia y representación legal de la Universidad (Nacional y la delegada), (iii) Copia de la cédula del Representante legal, (iv) Resolución o decreto del nombramiento del Representante legal, (v) Certificado de experiencia contractual, (vi) Certificado de la junta directiva u órgano que faculta al representante legal para celebrar contratos, (vii) Certificado de inhabilidades del representante legal por delitos sexuales, (viii) Certificado de REDAM del representante legal, (ix) Certificado de Contraloría del Representante legal, (x) Certificado de procuraduría del representante legal, (xi) Certificado de la Policía Nacional, (xii) Certificado SRNMC de la Policía Nacional, (xiii) Copia de la cédula del revisor fiscal (xiv) Certificado de antecedentes profesionales
--	--	--

INFORME DE PASANTÍA COMO REQUISITO DE GRADO

		expedido por la junta central de contadores del revisor fiscal, (xv) Copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal, (xvi) Certificado de seguridad social y parafiscales firmado por el revisor fiscal, (xvii) Estados financieros del año 2023 y (xviii) RUT y RUP actualizado. Adicional a la recolección de estos documentos, realicé la proyección del documento denominado “Propuesta técnica y económica” en donde especifiqué las características de la Universidad, la misión y la visión, la experiencia e idoneidad, el objeto de la propuesta, el talento humano a cargo de la ejecución de la propuesta y el presupuesto.
Miércoles 22 y jueves 23 de mayo de 2024. 8:00 a.m. – 4:00 pm.	Elaboración de base de datos de los Concejos Municipales y Distritales	Dentro de esta actividad, se me propuso crear una base de datos de los Concejos Municipales y Distritales de 1,2,3 y 4 categoría aledaños a la ciudad de Medellín, con el fin de poder ofrecer el portafolio de la Universidad para la ejecución de las Convocatorias Públicas para la elección de Secretarios Generales de los Concejos Municipales y distritales, periodo anual 2025; así mismo para la ejecución de los Concursos Públicos de Mérito para la elección de Personeros Municipales y Distritales para el periodo Constitucional 2028 – 2032. Dentro de mis funciones estuvo la de consignar los datos de los concejos municipales tales como teléfonos, correos electrónicos,

página oficial, entre otros, dentro de un Excel, hacer llamadas a los Concejos Municipales con el fin de que conocieran la Universidad y generar un acercamiento para la posible contratación para la ejecución de dichos Concursos y Convocatorias y con el fin de corroborar la información previamente obtenida en internet.

5. Conclusiones y recomendaciones

El proceso de Pasantías dentro de Proyección Social y Extensión universitaria me permitió crecer como profesional ya que pude aplicar todos mis conocimientos, capacidades y habilidades para desarrollar todas las actividades que se me asignaron como pasante. Quisiera mencionar que las 48 horas de pasantía no me permitieron desarrollar todas las actividades que se tenían previstas, pero considero que las actividades que pude realizar me retaron como profesional, me ayudaron a afianzar mis conocimientos en Derecho Administrativo y como dije anteriormente, me acercaron al litigio en materia de nulidad electoral.

Como recomendación a la Universidad Santo Tomás – Sede Medellín, se sugiere hacer más publicidad a esta modalidad de opción de grado ya que desde el inicio de la especialización no se tiene la claridad de que se pueden realizar pasantías para cumplir con la opción de grado.

Considero que esta modalidad favorece al estudiante ya que le permite tener un acercamiento a la vida laboral, permitiéndole aplicar todos sus conocimientos adquiridos durante su carrera y especialización, además de conocer los procesos tan interesantes que se llevan a cabo dentro de la Universidad misma como lo son los Concursos y Convocatorias Públicas.

Referencias.

Acuerdo N° 2 del 12 de febrero de 2019 *por medio del cual se aprueba el reglamento general de posgrados de la Universidad Santo Tomás*, Artículo 33.

Allan R. BREWER-CARÍAS, Derecho Administrativo tomo I, Principios del Derecho Público, Administración Pública y Derecho Administrativo, Personalidad Jurídica en el derecho Administrativo (2005), Universidad Externado de Colombia.

Ley 80 de 1993 *por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*, Artículo 3.

Decreto 1083 de 2015 *por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector de Función Pública*, Artículo 2.2.27.1

Ley 1437 de 2011 *por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*, Artículos 139, 148, 275-296, 306.

Constitución Política de Colombia, 1991, Artículo 313.

Ley 1755 de 2015 *por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*, Artículo 14

Ley 1150 de 2007 *por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación y Recursos públicos*, Artículo 2.

Ley 1551 de 2012 *por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*, Artículo 35

INFORME DE PASANTÍA COMO REQUISITO DE GRADO

Sentencia C -105 de 2013, Corte Constitucional, M.P. Luis Antonio Higuera Correa

Ley 1581 de 2012 *por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.*

Ley 1564 de 2012 *por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, Artículo 82.*

Resolución N° 046 del 23 de septiembre de 2023 *por medio de la cual se convoca y reglamenta el concurso público de méritos para proveer el cargo de personero municipal de Caldas – Antioquia para el periodo constitucional 2024 – 2028”*

Resolución N° 047 del 23 de septiembre de 2023 *por medio de la cual se establece el cronograma del proceso por medio del cual se convoca y reglamenta el concurso público de méritos para proveer el cargo de personero municipal de Caldas – Antioquia para el periodo constitucional 2024 – 2028”*

Resolución N° 004 del 18 de enero de 2024 *por medio de la cual se reanuda el concurso público de méritos para proveer el cargo de personero municipal de Caldas – Antioquia para el periodo constitucional 2024 – 2028 y, en consecuencia, se aclara y modifica el cronograma del proceso establecido en la Resolución N° 047 del 23 de septiembre de 2023 “ por medio de la cual se establece el cronograma del proceso por medio del cual se convoca y reglamenta el concurso público de méritos para proveer el cargo de personero municipal de Caldas – Antioquia para el periodo constitucional 2024 – 2028”.*